



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE
LA JORNADA LABORAL"**

La Secretaria de Servicios Administrativos, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315, y en las facultades legales del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y con fundamento en el Decreto Municipal 036 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".
2. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 036 del 2 de febrero de 2017 delegó en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad de modificar la jornada laboral de manera transitoria.
3. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento
4. Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
5. Que, como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover el entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Sabaneta.
6. Que es necesario modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la Administración Municipal de Sabaneta, con el fin de compensar los días 10, 11 y 12 de abril del presente año, para que los empleados puedan disfrutar de los eventos propios de la semana santa en familia. El Bienestar siempre encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones.



7. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como entidad pública del Estado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El Horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta, es el siguiente:

- Desde el 13 de febrero al 2 de marzo: De 7:00 AM a 12:00 m y de 1:00 PM a 6:00 PM
- El viernes 3 de marzo: De 7:00 AM a 12:00 m y de 1:00 PM a 5:00 PM.
- Sábados 18 de febrero y 11 de marzo: De 8:00 AM a 1:00 PM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los días 10, 11 y 12 de abril del presente año, el servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, será coordinado por el respectivo Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: Para los días 10, 11 y 12 de abril del presente año, el servicio de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el respectivo Secretario de Despacho

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta el siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NATALIA ANDREA LONDOÑO GRAJALES
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Lina María Higuera Rivera
Asesor Externo

Revisó: Ana María Bobadilla González
Subdirectora de Talento Humano